

47-48

Minist. de Guerra -

*Prat*

11 Abril - 1819.

REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA  
BIBLIOTECA - MADRID

Minist. de guerra

Como D. S.

Yo el Sr. Secretario interino del Despacho de la  
cienda digo con esta fecha lo siguiente.

„ A solicitud de D. Pascual Camacho 2.<sup>o</sup> Ayud.<sup>te</sup>  
de Cirujia nombrado p.<sup>o</sup> el Exto Expedicionario de Corta fia  
me, se ha seavido S. M. mandada, despues de haber oido  
el parecer del Consejo sup.<sup>mo</sup> de la guerra, que por la  
teroneria del Exto de Galicia se satisfaga a D. Elena  
Camacho, y por su muerte si ocurriese a sus hijos de  
menor edad D. Antonio y D. Atanuel Roig, la asigna-  
cion mensual de trescientos rs. vellon, que debia ser  
contarse al referido D. Pascual hermano de la D.  
Elena y tio del D. Antonio y D. Atanuel, del sueldo  
mensual de ochocientos rs. vellon que disfruta por  
el expresado destino.”

De Real orden lo tratado a V. E. para  
su conocimiento y a fin de que se haga a Camacho  
el descuento correspondiente del sueldo que debe perci-  
bir en aquel Exerito. D. D. que a V. E. m. a. S. Ma  
drid 11 de Abril de 1819.

Se traslado al Sr. proal. *Gracia*  
de B. N. de Exerito en 14  
de Agosto del mismo año.

*pp*  
D. Pablo Monillo

Excmo. Señor.

El Señor Secretario de Estado y del Desp.<sup>o</sup> de la Guerra, con fecha de V del presente mes, me dice lo que sigue.

Al Señor Secretario int.<sup>o</sup> del Desp.<sup>o</sup> de Hacienda digo con esta fecha lo siguiente. = A solicitud de D. Pascual Camacho, 2.<sup>o</sup> Ayudante de Cruzada nombrado para el Coto Expedicionario de Corta firme se ha servido S.M. mandar, despues de haber oido el parecer del Consejo Sup.<sup>mo</sup> de la Guerra, que por la Real Cedula de Coto de Galicia, se satisaga a D.<sup>a</sup> Elena Camacho, y por su muerte si ocurriese, a sus hijos de mena D.<sup>o</sup> Antonio y D. Manuel Póig, la asignación mensual de trescientos r.<sup>os</sup> v. m. que deberá descontarse al referido D. Pascual hermano de la D.<sup>a</sup> Elena, y tio del D.<sup>o</sup> Antonio y D.<sup>o</sup> Manuel, del sueldo mensual de ochocientos r.<sup>os</sup> v. m. que disfruta por el expresado destino.

Publicada en el Consejo con soberana determinación, acordó en su cumplimiento se trasladase a V. como lo executo para su inteligencia y gobierno.

Dios que a V. m. a. Madrid 19 de Abril de 1719.

Pedro Diaz de Maseya